

TEMUCO, 20 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4439

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

- a) El oficio Nro. E444887 de fecha 29 de enero de 2024 que imparte instrucciones sobre la ley nro. 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios
- b) La Resolución Exenta Nº 3866 de fecha 28 de abril de 2025 que actualiza personal afecto a ley de lobby como sujetos pasivos y asistentes técnicos;
- c) La Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento, contenido en el DS Nº 71, de 2014, del MINSEGPRES;
- d) La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) La Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- g) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

**CONSIDERANDO:**

1. Que existen cambios respecto de los funcionarios con participación en la toma de decisiones públicas en el Servicio;
2. Que conforme a lo señalado en el artículo 3º de la Ley Nº 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta Ley, las autoridades que en dicha norma se indican, y aquellas personas que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración;
3. Que los asistentes técnicos son quienes gestionan la agenda de los sujetos pasivos e ingresan sus audiencias realizadas, sus viajes y los donativos y/o regalos protocolares que reciben;
4. Que según dispone el referido artículo 3º de la Ley, el jefe Superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su Artículo 9º;

**RESOLUCIÓN:**

1. **COMPLEMENTÉSE** la Resolución Exenta Nº 3866 de fecha 28 de abril de 2025 que actualiza personal afecto a ley de lobby como sujetos pasivos y asistentes técnicos
2. **INCORPÓRESE**, a contar de esta fecha, el nombre de un nuevo sujeto pasivo y sus asistentes técnicos que apoyarán su gestión conforme a la Ley Nº 20.730, según el orden de subrogancia que en cada caso se indica:
- 3.

SUJETOS PASIVOS		ASISTENTES TÉCNICOS
DEPARTAMENTO TÉCNICO		
Raúl Méndez Monsalves	Encargado unidad de revisión de proyectos	Titular: Katherine Figueroa; Primer subrogante: Susana Bizama;

	déficit cualitativo	Segundo subrogante: Patricia Jofre.
--	---------------------	-------------------------------------

4. **MODIFÍQUESE** los asistentes técnicos que a continuación se detallan:

SUJETOS PASIVOS	ASISTENTES TÉCNICOS	
DEPARTAMENTO TÉCNICO		
Fernando Paredes Gonzalez	Encargado oficina de ejecución de obras habitacionales	Titular: Pablo Boehmwald; Primer subrogante: Katherine Figueroa; Segundo subrogante: Susana Bizama.

5. El Administrador Institucional de la Plataforma del Lobby, deberá entregar la información necesaria y/o realizar las capacitaciones pertinentes a los nuevos sujetos pasivos y a sus asistentes técnicos a fin de cumplir correctamente con las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
DIRECTOR REGIONAL SERVIU ARAUCANIA**

RFC

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DIRECCION
- FUNCIONARIOS SERVIU ARAUCANIA